



PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I - OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto fortalecer el acompañamiento institucional a las trayectorias escolares de las escuelas públicas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Objetivos. Los objetivos del presente proyecto son:

1. Promover el bienestar social y escolar de los y las estudiantes de establecimientos educativos de nivel secundario.
2. Fortalecer los equipos interdisciplinarios especializados existentes.
3. Mejorar las condiciones institucionales que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO II - CREACIÓN DEL CARGO DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LOS DOE

Artículo 3°.- Creación de cargo de Trabajador/a Social para los Departamentos de Orientación Escolar. Se incorpora el cargo de Trabajador/a Social en los Departamentos de Orientación Escolar, con igualdad de carga horaria, en las plantas orgánicas funcionales de los equipos de los Departamentos de Orientación en las áreas de Educación Media, de Educación Técnicas, de Educación Superiores y de Educación Artística.

Artículo 4°.- Se modifica el Estatuto Docente (Ordenanza Municipal N° 40593 y sus modificatorias) en el Título I, Capítulo IV De las áreas de educación y el alcance de las mismas, Artículo 8°, Apartados V (incisos a y b), VI (inciso a), VIII (inciso a) y IX (inciso a y b) que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8:

V - ÁREA DE LA EDUCACIÓN MEDIA Contarán en su planta funcional con:

a) Escuelas de Educación Media Director/a o Rector/a; Vicedirector/a o Vicerrector/a; Secretario/a; Prosecretario/a; Asesor/a Pedagógico/a; Psicólogo/a; Psicopedagogo/a; Ayudante del departamento de orientación; **Trabajador/a Social**; Profesor/a; Profesora/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2, Profesor/a TP3, Profesor/a TP4; Jefe/a de preceptores; Subjefe/a de preceptores; Preceptor/a Tutor/a, Preceptor/a; Ayudante de clases prácticas; Bibliotecario/a.

b) Ciclos Básicos de Formación Ocupacional Director/a, Vicedirector/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Profesor/a-Profesor/a tutor, Profesor/a TP4, Jefe/a de Preceptores, Preceptor/a, Asesor/a Pedagógico/a, Psicólogo/a, **Trabajador/a Social**; Ayudante de Clases prácticas, Bibliotecario/a.

VI - ÁREA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA

Contarán en su planta funcional con:

a) Escuelas de Educación Técnica Director/a; Vicedirector/a; Regente técnico; Regente de cultura; Subregente; Secretario/a; Prosecretario/a; Asesor/a Pedagógico/a; Psicólogo/a; Psicopedagogo/a; **Trabajador/a Social**; Ayudante del departamento de orientación; Ayudante de cátedra, Profesor/a; Profesor/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2, Profesor/a TP3, Profesor/a TP4; Jefe/a General de Educación Práctica 30h/c, Jefe/a General de Enseñanza Práctica; Maestro/a Jefe de Educación Práctica, Maestro/a de Enseñanza Práctica Jefe/a de Sección; Maestro/a de enseñanza práctica; Maestro/a auxiliar o ayudante de enseñanza práctica; Jefe/a de laboratorio; Jefe/a de Laboratorio y Gabinete; Jefe/a de trabajos prácticos; Ayudante técnico de trabajos prácticos; Ayudante de Laboratorio,



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Ayudante de Clases Prácticas, Jefe/a de preceptores; Subjefe/a de preceptores; Preceptor/a Tutor/a; Preceptor Bibliotecario/a.

VIII- ÁREA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Comprenderá los establecimientos de nivel terciario de formación docente y técnica que a continuación se detallan: (Conforme art.1 de la ley 2185)

a) Escuelas Normales Superiores Podrán contar en su planta funcional con rector/a, vicerrector/a, secretario/a y prosecretario/a; además de los cargos que para cada uno de los niveles se detallan: en su nivel terciario contarán con regente, profesor/a, bedel o jefe/a de preceptores, ayudante de bedelía o preceptor/a de nivel terciario, ayudante de trabajos prácticos, bibliotecario/a jefe/a y bibliotecario/a; en su nivel medio con director/a, vicedirector/a o vicerrector/a; asesor/a pedagógico/a; psicólogo/a; psicopedagogo/a; **Trabajador/a Social**; ayudante del Departamento de orientación; profesor/a; Profesor/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2, Profesor/a TP3, Profesor/a TP4; jefe/a de preceptores; subjefe/a de preceptores; Preceptor/a Tutor/a; preceptor/a; ayudante de clases prácticas; bibliotecario/a; Jefe/a de Departamento de Educación Física; coordinador/a de Áreas; en su nivel primario con regente o director/a, subregente o vicedirector/a, maestro/a secretario/a; maestro/a especialista, maestro/a de grado y maestro/a de materias especiales; asistente de comedor; y en su nivel inicial con director/a, vicedirector/a, maestro/a secretario/a; maestro/a especialista, maestro/a de sección, maestro/a auxiliar de sección o maestra/o celador/a y maestro/a de materias especiales.

IX - ÁREA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

A- Escuelas Superiores de Educación Artística

Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Manuel Belgrano", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Lola Mora", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia", Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N°1, Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica "Fernando Arranz", Escuela Superior de Educación Artística en Música "Juan Pedro Esnaola", Escuela Superior de Educación Artística en Danza "Aída Mastrazzi", Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 1 "Prof. Nelly Ramicone", Escuela Superior de Educación Artística en Danza N° 2 "Jorge Donn", Escuela Superior de Enseñanza Artística en Teatro" y Cursos vocacionales de Danzas Folclóricas y Expresión Corporal" y todas aquellas que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente Ley.

Podrán contar en su planta funcional con: Rector/a, Vicerrector/a, Secretario/a Académico/a, además de los cargos que para cada uno de los niveles se detallan:

En el Nivel Terciario, Supervisor/a de Nivel Terciario, Regente/Director/a, Profesor/a Jefe/a/Coordinador/a Área/Cátedra/Prácticas Docentes/ Extensión/Investigación, Profesor/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Bedel, Orientador/a y Asistencia al Estudiante, Jefe/a de Bedel/Coordinador/a, Asistente de laboratorio/ de sonido/Conservación, restauración y catalogación de calcos/ de Ballet/de Escenografía y Puesta en escena/de Multimedia, Jefe/a de Laboratorio, Miembro de Centro de Documentación/Bibliotecario/a, Jefe/a Centro de Documentación/ Jefe/a Bibliotecario/a, Modelo Vivo, Maestro/a acompañante de música, Maestro/a especial, Maestro/a taller de gabinete Escultura/Grabado/Cerámica, Ayudante de Área/ Cátedra/Prácticas Docentes/Extensión/ Investigación 12 hs y 18 hs., Psicólogo/a Institucional, Asesor/a Pedagógico/a Institucional, Arreglador/a y Luthier

En el Nivel Medio, Supervisor/a Docente de Educación Artística, Supervisor/a de Educación física, Director/a, Vicedirector/a, Regente, Subregente, Profesor/a, Profesor/a TC, Profesor/a TP1, Profesor/a TP2, Profesor/a TP3 y Profesor/a TP4, Secretario/a, Prosecretario/a, Jefe/a General de Taller, Contramaestre Jefe/a de Taller, Maestro/a de taller, Jefe/a de Preceptores, Subjefe/a de Preceptores, Preceptor/a Tutor/a y Preceptor/a, Ayudante de departamento de Orientación, Psicopedagogo/a 18 hs., Asesor/a Pedagógico/a,



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Psicólogo/a 18 hs., **Trabajador/a Social**; Maestro/a especial, Maestro/a acompañante de música, Ayudante de cátedra, Modelo vivo, Bibliotecario/a.

B- Bachiller Con Orientación Artística:

Bachiller con Orientación Artística N° 1 "Antonio Berni" y N° 4 "Xul Solar" y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente.

Podrán contar en su planta funcional con: Director/a, Regente, Secretario/a, Prosecretario/a, Profesor/a hs. Cátedra, Jefe/a de Preceptores, Preceptor/a Tutor/a, Preceptor/a, Asesor/a Psicológico/a, Asesor/a Pedagógico/a, **Trabajador/a Social**, Bibliotecario/a.

Artículo 5°.- Se modifica el Estatuto Docente (Ordenanza Municipal N° 40593 y sus modificatorias) en el Título I, Capítulo V Del escalafón, Artículo 9°, Apartados V (inciso A y B), VI, VIII (inciso A.2), IX (inciso A.2 y B) que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9:

V - ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA

A) Escuelas de Enseñanza Media:

I. Escalafón Profesor a) Profesor/a b) Vicedirector/a o vicerrector/a c) Director/a o rector/a d) Supervisor/a docente* / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los incluidos en los escalafones VI I, VIII A 2 1, VIII B 2, IX A2I). e) Director/a adjunto/a* *(Común a los grupos A, B, C)

II. Escalafón Preceptor 1. a) Preceptor/a b) Subjefe/a de preceptores c) Jefe/a de preceptores 2. a) Preceptor/a b) Preceptor/a Tutor/a c) Jefe/a de preceptores

III. Escalafón Secretario a) Prosecretario/a b) Secretario/a

IV. Cargos de planta funcional no escalafonados: a) Ayudante del Departamento de Orientación b) Psicopedagogo/a c) Asesor/a pedagógico/a d) Psicólogo/a e) Ayudante de clases prácticas **f) Trabajador/a Social.**

V. Escalafón Biblioteca a) Bibliotecario/a b) Jefe/a de biblioteca

B) Ciclos Básicos de Formación Ocupacional

I. Escalafón Profesor a) Profesor/a – Profesor/a Tutor/a b) Vicedirector/a c) Director/a 14 d) Supervisor/a Adjunto/a e) Supervisor/a docente* *(Común a los grupos A, B, C)

II. Escalafón Preceptor a) Preceptor/a b) Jefe/a de Preceptores

III. Escalafón Prosecretario a) Prosecretario/a b) Secretario/a

IV. Cargos de planta funcional no escalafonados a) Asesor/a Pedagógico b) Psicólogo/a c) Ayudante de clases prácticas d) Bibliotecario/a **e) Trabajador/a Social.**

VI - ÁREA DE EDUCACIÓN TÉCNICA

I. Escalafón Profesor a) Profesor/a / Ayudante de cátedra (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristóbal Hicken») b) Subregente c) Regente d) Vicedirector/a e) Director/a f) Supervisor/a docente* / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los incluidos en los escalafones V A I, VIII A 2) 1, VIII B 2), IX A2 I) g) Director/a adjunto* *Común a los escalafones I. y II. 15

II. Escalafón maestro de enseñanza práctica / Ayudante de clases prácticas a) Maestro/a ayudante de enseñanza práctica / Ayudante de clases prácticas / Maestro/a de enseñanza



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

práctica b) Maestro/a Jefe de Enseñanza Práctica / Maestro/a Jefe de Educación Práctica c) Jefe/a general de educación o enseñanza práctica d) Subregente (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristóbal Hicken») e) Regente (sólo para las escuelas «Lorenzo Raggio» y «Cristóbal Hicken») f) Vicedirector/a g) Director/a h) Supervisor/a docente* i) Director/a adjunto* *Común a los escalafones I. y II.

III. Escalafón Preceptor 1. a) Preceptor/a b) Subjefe/a de preceptores c) Jefe/a de preceptores 2. a) Preceptor/a b) Preceptor/a Tutor/a c) Jefe/a de preceptores

IV. Escalafón Secretario a) Prosecretario/a b) Secretario/a

V. Escalafón Laboratorio a) Ayudante técnico de trabajos prácticos o de laboratorio b) Jefe/a de trabajos prácticos c) Jefe/a de laboratorio / Jefe/a de laboratorio y gabinete

VI. Cargos de planta funcional no escalafonados a) Ayudante del Departamento de Orientación b) Psicopedagogo/a c) Asesor/a pedagógico/a d) Psicólogo/a e) Bibliotecario/a **f) Trabajador/a Social.**

VIII - ÁREA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

A) ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

A.2) NIVEL MEDIO

1) Escalafón Profesor a) Profesor/a

Ascenso Nivel Medio b) Vicedirector/a c) Director/a d) Supervisor/a de Nivel Medio/Supervisor de Educación Física (solo para profesores de la asignatura y común a los escalafones V A I, VI I, VIII B 2, IX A2 I) d) Director/a Adjunto/a* (común al Ap. V)

Ascenso Nivel Terciario a) Vicerrector/a* b) Rector/a* c) Supervisor/a de Nivel Terciario* d) Director/a Adjunto/a de Nivel Terciario* *común a los escalafones A.1 y A.2

2) Escalafón Preceptor 1. a) Preceptor/a b) Subjefe/a de preceptores c) Jefe/a de preceptores 2. a) Preceptor/a b) Preceptor/a Tutor/a c) Jefe/a de preceptores

3) Cargos No Escalafonados a) Asesor/a Pedagógico/a b) Psicopedagogo/a c) Psicólogo/a d) Ayudante de Departamento de Orientación e) Ayudante de Clases Prácticas f) Bibliotecario/a **g) Trabajador/a Social.**

IX – ÁREA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

A) Escuelas Superiores de Educación Artística

A.2) Nivel Medio

I. Escalafón Profesor: a) Profesor/a

Ascenso a Nivel Medio b) Subregente c) Regente/ Jefe/a general de taller d) Vicedirector/a e) Director/a f) Supervisor/a de Educación Artística / Supervisor/a de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los Escalafones V A I, VI I, VIII A2, VIII B 2, IX A 2I. g) Director/a Adjunto/a (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

Ascenso a Nivel Terciario a) Secretario/a Académico/a * b) Vicerrector/a * c) Rector/a * *Común a los escalafones A1, A2, conforme al ROI

II. Escalafón Secretario a) Prosecretario/a b) Secretario/a

III. Escalafón Maestro de taller a) Maestro de taller/a b) Contramaestre de taller c) Jefe/a general de taller



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

IV. Escalafón Preceptor 1. a) Preceptor/a b) Subjefe/a de preceptores. c) Jefe/a de preceptores. 2. a) Preceptor/a b) Preceptor/a Tutor/a c) Jefe/a de Preceptores

V. Cargos de planta funcional no escalafonados. a) Ayudante del Departamento de Orientación b) Psicopedagogo/a c) Asesor/a Pedagógico/a d) Psicólogo/a e) Maestro/a Especial f) Ayudante de cátedra g) Bibliotecario/a h) Modelo Vivo/a **i) Trabajador/a Social.**

B) Bachilleratos con Orientación Artística:

I. Escalafón Profesor a) Profesor/a b) Regente c) Director/a d) Supervisor/a de Educación Artística e) Director/a Adjunto/a (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

II. Escalafón Preceptor a) Preceptor/a b) Preceptor/a Tutor/a Nivel Medio c) Jefe/a de preceptores.

III. Escalafón Secretario a) Prosecretario/a b) Secretario/a IV. Cargos no escalafonados a) Asesor/a Pedagógico/a b) Psicólogo/a c) Psicopedagogo/a d) Bibliotecario/a e) Ayudante de clases Prácticas, **f) Trabajador/a Social.**

Artículo 6°.- Se modifica el Estatuto Docente (Ordenanza Municipal N° 40593 y sus modificatorias) en el Título III, Capítulo I De las remuneraciones Artículo N°127, Apartados V (incisos a y b), VI (inciso a), VIII (inciso a) y IX (inciso a y b) que quedará redactado de la siguiente manera:

VI- ÁREA DE LA EDUCACIÓN MEDIA

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
802	Director/a Adjunto/a	4.203,00
1510	Supervisor/a Escolar / Supervisor/a de Educación Física	3.973,00

ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA (Escuelas de Enseñanza Media, Colegios, Liceos, Escuelas de Comercio y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente).

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1505	Director/a / Rector/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a / Vicerrector/a	2.669,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1568	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
1581	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

1503	Asesor/a Pedagógico/a (36hc)	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
CREACIÓN	Trabajador/a social	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.018,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
1567	Ayudante de Clases Prácticas	825,00
614	Ayudante Clases Prácticas Módulo de 15h/c	687,00
618	Ayudante Clases Prácticas / Ayudante de Laboratorio Módulo de 10 H/C	458,00
5088	Ayudante del Departamento de Orientación	823,00
1553	Jefe/a departamento Educación Física	462,00

CICLOS BÁSICOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1506	Director/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a	2.669,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1503	Asesor/a Pedagógico/a	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
CREACIÓN	Trabajador/a Social	1.008,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1582	Preceptor/a	952,00
1567	Ayudante de Clases Prácticas	825,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a - Profesor/a	56,00

Último cambio: 28/4/2026 13:44:00 - Cantidad de caracteres: 23882 - Cantidad de palabras: 3899



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

	Tutor/a (Horas Cátedra)	
--	-------------------------	--

VII- ÁREA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
802	Director/a Adjunto/a	4.203,00
5004	Supervisor/a Escolar / Supervisor/a de Educación Física	3.973,00

ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA I (Lorenzo Raggio - Cristóbal Hicken Politécnica Manuel Belgrano).

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
603	Director/a / Rector/a	3.128,00
604	Vicedirector/a / Vicerrector/a	2.669,00
608	Jefe/a General de Educación Práctica 30HC	2.421,00
606	Regente Técnico / Regente de Cultura	2.415,00
607	Subregente	2.215,00
5086	Asesor/a Pedagógico/a (36hc)	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
CREACIÓN	Trabajador/a Social	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
5099	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
824	Ayudante de Cátedra	46,00
616	Jefe/a de Laboratorio / Jefe/a de Laboratorio y gabinete - 30h/c	1.536,00
609	Maestro/a Jefe de Educación Práctica 30h/c	1.509,00
621	Maestro/a de Educación Práctica 15 Hc	840,00



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

611	Maestro/a de Educación Práctica 12 Hc	672,00
612	Maestro/a de Educación Práctica 9 Hc	504,00
613	Maestro/a de Educación Práctica 6 Hc	336,00
619	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1581	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
623	Preceptor/a	952,00
675	Bibliotecario/a	1.135,00
5051	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	929,00
614	Ayudante de Clases Prácticas Módulo 15 Hc	687,00
618	Ayudante de Clases Prácticas Módulo 10 Hc	458,00
614	Ayudante Laboratorio Módulo 15 Hc	687,00
618	Ayudante Laboratorio Módulo 10 Hc	458,00

ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA II (Escuelas técnicas transferidas por Ley 24049 y las que a futuro puedan crearse)

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
5008	Director/a / Rector/a	3.128,00
5010	Vicedirector/a / Vicerrector/a	2.669,00
5013	Jefe/a General de Enseñanza Práctica	2.421,00
5014	Regente	2.415,00
5018	Subregente	2.215,00
5022	Secretario/a	2.070,00
5026	Prosecretario/a	1.451,00
5086	Asesor/a Pedagógico/a	1942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
CREACIÓN	Trabajador/a Social	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1	1.680,00



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

	30h/c	
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
5099	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
5058	Maestro/a Jefe de Educación Práctica 30 HC	1.509,00
5028	Maestro/a de Enseñanza Práctica Jefe/a de Sección	1.222,00
5029	Maestro/a de Enseñanza Práctica	1.135,00
5035	Maestro/a Ayudante de Enseñanzas Prácticas	1.032,00
5033	Jefe/a de Laboratorio / Jefe/a de Laboratorio y gabinete	1.222,00
5051	Ayudante de Laboratorio	929,00
5036	Jefe/a de Trabajos Prácticos	1.002,00
5051	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	929,00
5057	Bibliotecario/a	1.135,00
5052	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
5053	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
1581	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
5056	Preceptor/a	952,00
5088	Ayudante del Departamento de Orientación	823,00
5038	Maestro/a Especial	672,00

VIII- ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

a) ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

NIVEL MEDIO

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1510	Supervisor/a de Educación Artística / de Educación Física	3.973,00
1505	Director/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a	2.669,00

Último cambio: 28/4/2026 13:44:00 - Cantidad de caracteres: 23882 - Cantidad de palabras: 3899



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

1503	Asesor/a Pedagógico	1942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
CREACIÓN	Trabajador/a Social	1.008,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1150	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a Hora Cátedra	56,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1568	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
1581	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1567	Ayudante de Clases Prácticas	825,00
5088	Ayudante de Departamento de Orientación	823,00
1553	Jefe/a departamento Educación Física	462,00
1599	Coordinador/a de Áreas	56,00

IX- ÁREA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCUELAS SUPERIORES DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
802	Director/a Adjunto/a	4.203,00
3503	Rector/a	3.422,00
3504	Vicerrector/a	2.874,00
3510	Secretario/a Académico/a	2.365,00

NIVEL MEDIO



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1510	Supervisor/a de Educación Artística / de Educación Física	3.973,00
1505	Director/a	3.128,00
1517	Vicedirector/a	2.669,00
1525	Jefe/a General de Taller	2.421,00
1522	Regente	2.415,00
1545	Subregente	2.215,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1503	Asesor/a Pedagógico	1.942,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
CREACIÓN	Trabajador/a Social	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a (Hs Cátedra)	56,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
1568	Subjefe/a de Preceptores	1.064,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1586	Maestro/a de Taller	1.135,00
1580	Contramaestre de Taller	825,00
1561	Ayudante de cátedra	825,00
5088	Ayudante del Departamento de Orientación	823,00
-	Modelo Vivo	804,00
CREACIÓN	Maestro/a acompañante de	672,00



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

	música 12h/c	
1591	Maestro/a Especial 10h/c	560,00

BACHILLER CON ORIENTACIÓN ARTÍSTICA

CARGO SIAL	CARGO	ÍNDICE DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO SUELDO BÁSICO UNIFICADO DOCENTE
1505	Director/a	3.128,00
1522	Regente	2.415,00
1532	Secretario/a	2.070,00
1534	Prosecretario/a	1.451,00
1503	Asesor/a Pedagógico	1.942,00
5090	Psicólogo/a	1.008,00
1590	Psicopedagogo/a	1.008,00
CREACIÓN	Trabajador/a Social	1.008,00
1504	Profesor/a Tiempo Completo 36 h/c	2.016,00
1507	Profesor/a Tiempo Parcial 1 30h/c	1.680,00
1528	Profesor/a Tiempo Parcial 2 24h/c	1.344,00
1549	Profesor/a Tiempo Parcial 3 18h/c	1.008,00
1550	Profesor/a Tiempo Parcial 4 12h/c	672,00
1599	Profesor/a (Hs Cátedra)	56,00
1556	Bibliotecario/a	1.135,00
1559	Jefe/a de Preceptores	1.135,00
CREACIÓN	Preceptor/a Tutor/a	1.064,00
1582	Preceptor/a	952,00
1561	Ayudante de Cátedra	825,00
1591	Maestro/a Especial	560,00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 7.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente se imputan a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 8.- De forma. Comuníquese, etc.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En cada instancia de encuentro con estudiantes, docentes, directivos y familias aparecen cuestionamientos sobre el abordaje de problemas sociales, salud mental y el bienestar integral de las y los estudiantes en el ámbito escolar. Así, como muchas veces las escuelas son las primeras receptoras de situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y son el lugar estatal estratégico para la articulación entre actores corresponsables para poder acompañar y desarrollar iniciativas de promoción de la salud, también son innumerables las preguntas sobre la capacidad de los equipos interdisciplinarios para dar respuestas.

Las escuelas son instituciones centrales para el ejercicio de la corresponsabilidad de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, tal como establece la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes” y la Ley N° 114/98 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 27, 28 y 29.

La Ley N° 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas señala el deber de promover con los equipos jurisdiccionales el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas; y debe impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la conflictividad social. Asimismo, promover junto con los equipos jurisdiccionales la articulación con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad. En el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 223 de creación del Sistema Escolar de Convivencia señala en sus objetivos promover en toda la comunidad educativa el respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas, la defensa de la paz y la no violencia, el respeto y la aceptación de las diferencias, la solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación, la responsabilidad ciudadana e individual; todos valores necesarios para acompañar el crecimiento y desarrollo en niños, niñas y adolescentes. Además, menciona el deber de generar las condiciones institucionales necesarias para la retención y finalización de estudios secundarios de los/las estudiantes.

La ampliación y diversificación de los equipos de intervención en las escuelas, puede fortalecer el trabajo interdisciplinario y la construcción de estrategias conjuntas con los distintos actores de la comunidad educativa para el acompañamiento de trayectorias escolares y la protección integral de derechos de NNYA. Los desafíos que se presentan en la escuela demandan proyectos institucionales, abordajes singulares y comunitarios, así como acompañamientos y apoyos diversos para dar respuesta a las necesidades educativas actuales. Para ello, resulta indispensable el trabajo en equipos interdisciplinarios. Por ello incorporar la presencia de Trabajadores/as Sociales permitiría elaborar e implementar proyectos sostenidos en el año escolar que promuevan y fortalezcan las trayectorias escolares y sociales entre estudiantes de una institución y/o con otras instituciones cercanas en el territorio compartido, en articulación con diferentes actores institucionales y de referencia familiar y social. La presencia de este profesional posibilita desarrollar un trabajo sostenido durante el ciclo lectivo, orientado a la detección temprana y anticipación de problemáticas dentro del ámbito escolar, a la vez que fortalecer la sistematización y el análisis de los procesos vinculados a las principales problemáticas que se abordan en las instituciones.

Además, el Trabajo Social cuenta con diversas estrategias y herramientas que permiten mejorar el acompañamiento institucional a niños, niñas y adolescentes, entre estas problemáticas se destaca la del suicidio adolescente, que en Argentina constituye la segunda causa de muerte entre los 10 y 19 años, según datos del Ministerio de Salud. A su vez, estudios de la OMS señalan que por cada suicidio se registran entre 10 y 20 intentos, lo que subraya la necesidad de intervenciones oportunas, sostenidas y contextualizadas.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y, por tanto, tiene la responsabilidad de crear condiciones institucionales, tanto materiales como simbólicas, que puedan producir una institucionalidad efectivamente democrática y un bienestar integral de quienes habitan la escuela, donde se pueda enseñar y aprender en un entorno favorable y donde se restituya el deseo de estar.

Por todo lo anteriormente expresado, es que solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.